

**ESTATUTOS DEL MECANISMO DE COORDINACION DE
PAIS- EL SALVADOR**

MCP – ES

Mecanismo de Coordinación de País El Salvador
de lucha contra el VIH Sida, tuberculosis y malaria

Cuarta Revisión de Estatutos Marzo 2012

ESTATUTOS DEL MECANISMO DE COORDINACION DE PAIS- EL SALVADOR

CAPITULO I: Constitución - Denominación - Definiciones - Domicilio - Objetivos - Duración -del MCP ES

Sección 1: Constitución y Denominación

Artículo 1:

Se constituye, entre los firmantes y entre aquellos que se adhieran a los presentes estatutos, una instancia sin ánimo de lucro, el Mecanismo de Coordinación de País - El Salvador (MCP- ES) para la lucha contra el VIH-sida, la tuberculosis y malaria, que en lo sucesivo se denominará 'MCP-ES'.

Artículo 2:

El MCP- ES se rige por las leyes vigentes de El Salvador, los presentes Estatutos y el Reglamento Interno.

Sección 2: Definiciones

Artículo 3: El Fondo Mundial

Para todos los efectos de los presentes estatutos y los relativos a las acciones del MCP-ES se entenderá como Fondo Mundial, a la Fundación sin fines de lucro establecida a instancias del Secretario General de Naciones Unidas en 1999 y creada en enero 2002, bajo las leyes de Suiza y con sede en Ginebra, cuyo objetivo es "atraer, gestionar y asignar recursos adicionales a través de una nueva alianza público-privada que contribuya a reducir, de forma sostenible y significativa, las infecciones, las enfermedades y las muertes y, de ese modo, atenuar las repercusiones del VIH/SIDA, la tuberculosis y la malaria en los países necesitados, y ayudar a reducir la pobreza, en el marco de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM)"¹.

Artículo 4: El MCP-ES

El MCP-ES, es una instancia colegiada, de composición multisectorial público-privado, responsable de coordinar los esfuerzos conjuntos en materia de financiamiento del Fondo Mundial u otra instancia financiadora en el tema de VIH/Sida, tuberculosis y malaria. El MCP-ES habrá de garantizar el uso eficiente, equitativo y transparente de los recursos asignados, buscar otros recursos, y promover una amplia participación de los diversos sectores de la población salvadoreña, a fin de incidir en la reducción del VIH/Sida, tuberculosis y malaria, y del ambiente de discriminación y estigmatización causado por estas epidemias.

Sección 3: Domicilio

Artículo 5:

El MCP-ES tendrá como domicilio la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, El Salvador, si bien el MCP-ES podrá cambiarlo según se considere conveniente. El ámbito de actuación del MCP-ES será todo el territorio nacional.

¹ Documento Marco del Fondo Mundial De lucha contra el SIDA, la tuberculosis, y la malaria (Sección II: Propósito. Pág 1).

Sección 4: Objetivos

Artículo 6:

Los objetivos del MCP-ES, alineados con las estrategias y políticas nacionales de salud, son los siguientes:

1. Contribuir a mejorar la salud de la población salvadoreña a través de la disminución del impacto del VIH-sida, la tuberculosis y la malaria.
2. Garantizar a la población salvadoreña la ejecución efectiva y transparente de los programas de país y regionales financiados por el Fondo Mundial u otras instancias financiadoras en estos temas que hubieran sido gestionados a través del MCP-ES.
3. Procurar la participación activa de los diferentes sectores de la sociedad salvadoreña en el marco de la implementación de los programas de país relacionados con VIH-sida, tuberculosis y malaria, para lograr una mayor coordinación interinstitucional, intersectorial e interdisciplinaria.
4. Promover y defender los derechos humanos, a fin de eliminar la estigmatización y exclusión social de las personas afectadas por el VIH-sida, la tuberculosis y/o malaria, en el marco de la implementación de los programas de país gestionados a través del MCP-ES.
5. Apoyar la incorporación de nuevas estrategias que puedan ser financiadas por el Fondo Mundial u otras instancias financiadoras en estos temas.
6. Buscar recursos financieros y técnicos adicionales con otras instancias público-privadas a nivel mundial.

Sección 5: Duración

Artículo 7:

El MCP-ES, es constituido con una duración indefinida, hasta que, por acuerdo de las tres cuartas partes de los miembros, se decida lo contrario o desaparezca la razón para la que fue creado.

CAPITULO II: Composición y Representación

1- Atribuciones Generales

Artículo 8:

El MCP-ES es una instancia de consenso nacional que coordina la elaboración, aprobación, envío y monitoreo estratégico de las propuestas de El Salvador al Fondo Mundial y otras instancias financiadoras teniendo en cuenta las contribuciones de los diferentes sectores de la sociedad salvadoreña. Según las circunstancias, el MCP-ES podrá participar en procesos regionales referidos a subvenciones del Fondo Mundial u otras instancias financiadoras.

Artículo 9:

Las personas representantes del MCP-ES, respetando el principio de equidad de género, serán consideradas como miembros igualitarios/as con pleno derecho de participación, de expresión y de contribución al proceso de la toma de decisiones.

Sección 1: Sectores miembros del MCP-ES

Artículo 10:

El MCP-ES está compuesto por representantes de los tres (3) sectores siguientes:

- Sector gubernamental
- Sector no gubernamental:
 - Organizaciones de la Sociedad civil
 - Personas con/afectadas por el VIH y o tuberculosis; las asociaciones, u organizaciones de la sociedad civil que representan a las personas **con**/afectadas por VIH/Sida, tuberculosis y/o malaria;
 - las organizaciones basadas en la fe;
 - el sector privado, incluidos organismos médicos y no médicos, organizaciones e instancias que representan a entidades con ánimo de lucro;
 - Instituciones académicas
- Organismos internacionales de cooperación multilaterales y bilaterales que trabajen en el país.

Sección 2: Sector no-gubernamental

Artículo 11:

La Asamblea del MCP-ES debe asegurar que en su composición, como mínimo, un 40% de los miembros pertenecen a los sectores constituyentes no gubernamentales arriba citados (los asociados internacionales multilaterales y bilaterales no se incluyen dentro de este 40%), así como la cobertura representativa geográfica de El Salvador.

Sección 3: Representatividad

Artículo 12:

El MCP-ES, como instancia que garantiza la transparencia y amplia participación de los sectores, define:

1. Que el MCP-ES promoverá y facilitará la realización de reuniones sectoriales para consultarles ampliamente, en el marco de la elaboración e implementación de la(s) propuesta(s) de país, y de esta forma asegurar que las opiniones manifestadas por sus representantes delegados en el pleno del MCP-ES, sean representativas. Rel. Art. X Reg.
2. Que las personas representantes, tanto propietarias como suplentes, serán los responsables directos de la coordinación y facilitación de las reuniones con su sector correspondiente, así como de la documentación del proceso y el seguimiento de sus alcances y resultados.
3. Que las personas representantes, propietarias y suplentes, trasladarán al MCP-ES las peticiones, posturas y opiniones de sus respectivos sectores para las consideraciones y toma de decisiones, y del mismo modo transmitirán la información pertinente proporcionada por el MCP-ES, y de acuerdo al código de ética, a sus respectivos sectores.
4. Que cada sector/subsector garantizará la selección y la participación de sus representantes en el MCP-ES.
5. La representación de cada sector recaerá en las organizaciones e instituciones representantes como titulares y suplentes. Estas serán miembro por un periodo de 3 años, comprendidos entre el periodo de 1 de julio y 30 de junio.
- 6.

Sección 4: de la titularidad y suplencia en la representación

Artículo 13:

Cada sector y subsector representado en el MCP-ES contará con miembros propietarios y suplentes. En el proceso de selección de las organizaciones o instituciones representando al sector o subsector, como propietaria y suplente, éste deberá asegurar que cada uno de ellos provenga de organizaciones/instituciones diferentes.

CAPITULO III: Órganos del MCP ES y sus atribuciones

Artículo 14:

El MCP-ES está estructurado de la siguiente forma:

- la Asamblea
- el Comité Ejecutivo
- los comités permanentes
- la Dirección Ejecutiva

Sección 1: Asamblea

Artículo 15:

El máximo órgano de decisión del MCP-ES será la Asamblea, en la cual están representadas todas las organizaciones e instituciones representantes de los sectores que la conforman.

Los receptores principales tendrán el derecho de acreditar a un miembro quien tendrá la calidad de propietario con derecho a voz , sin derecho a voto y no tendrá suplente. En caso que un receptor principal administre subvenciones para más de una enfermedad, podrá acreditar un representante para cada una de ellas.

El Agente Local del Fondo podrá ser invitado a participar en las reuniones de la Asamblea, por decisión del Comité Ejecutivo con derecho a voz y sin derecho a voto.

Artículo 16: Funciones

La Asamblea es el órgano responsable de la toma de todas las decisiones relativas a la gobernanza de los proyectos financiados por el Fondo Mundial u otras instancias financiadoras en estos temas que hubieran sido gestionados a través del MCP-ES, más concretamente:

- Elaborar, aprobar, adoptar y/o modificar sus estatutos, Reglamento Interno y manuales de procedimientos/operaciones;
- Evaluar la ejecución de los proyectos, así como el desempeño de los receptores principales y presentar una solicitud de continuidad de financiamiento antes de cumplirse los dos años de la aprobación inicial o sus prórrogas o extensiones.
- Ser la instancia de interrelación con los Receptores Principales;
- Garantizar el seguimiento y análisis de los informes técnicos y financieros de los Receptores Principales, la ejecución de los planes de acción, los ajustes o cambios puntuales de los objetivos inicialmente establecidos, las contrapartes y las condiciones de ejecución ;;
- Apoyar a los Receptores Principales en función de las necesidades técnicas y políticas necesarias, que surjan en la ejecución del proyecto.

- Asegurar la armonización entre la estrategia nacional de VIH/Sida, tuberculosis y malaria, las subvenciones del Fondo Mundial y/o las subvenciones de otros socios bilaterales/multilaterales;
- Tomar la decisión de responder a las convocatorias del Fondo Mundial u otros financiadores para la presentación de propuestas;
- Definir la estrategia, los ejes prioritarios, designar el/los Receptores Principales, aprobar, firmar la propuesta y asegurar su envío al Fondo Mundial u otros financiadores;
- Solicitar al Fondo Mundial u otro(s) financiadores toda renovación de la financiación;
- Elaborar y poner en marcha las estrategias de comunicación y de movilización de recursos en lo referente a los programas de apoyo del Fondo Mundial o de otros financiadores;
- Aprobar el presupuesto e informe de gastos del MCP-ES
- Aprobar el programa de actividades e informe anual del MCP-ES;
- Fijar la sede del MCP-ES;
- Disolver el MCP-ES como consta en los presentes estatutos;
- Aprobar las actas de las reuniones;
- Elegir y destituir al Presidente/a , vice-presidente/ay Secretario/a;
- Aprobar o rechazar toda propuesta o recomendación del Comité Ejecutivo y los Comités permanentes y ad hoc ;
- Tomar decisiones sobre la admisión o exclusión de miembros representantes según el procedimiento establecido en el Reglamento Interno.
- Nombrar y destituir al Director(a) Ejecutivo(a);
- Tomar cualquier decisión relativa a la gestión de las subvenciones del Fondo Mundial u otros financiadores.

Artículo 17:

Todas las decisiones de la Asamblea en reunión ordinaria y extraordinaria se harán constar en un acta firmada por la membresía presente.

Artículo 18:

La Asamblea puede delegar una parte de sus funciones al Comité Ejecutivo o a la Dirección Ejecutiva y a los comités permanentes o ad hoc.

Artículo 19:

La Asamblea en sesión ordinaria o extraordinaria, será presidida por el Presidente. En ausencia de éste, por el Vice-Presidente/a y en ausencia de ambos, el Secretario/. En caso de ausencia de los tres anteriores , la Asamblea decidirá quien presidirá la reunión de entre los miembros propietarios presentes y definirá el calendario de reuniones ordinarias .

Las sesiones ordinarias de la Asamblea se celebrarán al menos una vez al mes bajo convocatoria del Comité Ejecutivo. La sesión tendrá lugar con un quórum de la mayoría simple de los miembros votantes.

Artículo 20:

Las reuniones extraordinarias se llevarán a cabo en atención a urgencias por decisión de la Asamblea o del Comité Ejecutivo.

Entre otras, las atribuciones de la Asamblea en sesión extraordinaria serán las siguientes:

- 1) Decidir sobre la modificación de los estatutos y reglamento interno
- 2) Toda toma de decisión urgente en espera de la siguiente sesión ordinaria de la Asamblea;

- 3) Designar, en caso de disolución, la institución pública o privada sin ánimo de lucro, a quien se le donarían todos los bienes del MCP-ES.
- 4) Aprobar documentos, si fuera necesario, en situación de plazo perentorio inmediato.

Sección 2: Comité Ejecutivo

Artículo 21:

El Comité Ejecutivo del MCP-ES está compuesto de los siguientes miembros:

- El/la Presidente/a
- El/la Vice-presidente/a - El/la Secretario/a
- El/la Director/a Ejecutivo/a

Artículo 22:

Los miembros del Comité Ejecutivo representarán diferentes subsectores

Artículo 23:

Los cargos de Presidente, vice-presidente y Secretario serán ostentados por la persona y no por la institución que representa. Únicamente serán elegibles los miembros propietarios.

Artículo 24:

El mandato del Presidente/a , Vice-Presidente y Secretario tienen duración de dos años renovables por un único período e iniciándose el día 1 de julio y terminando el 30 de junio.

Si se diere el caso que, a la fecha de terminación del plazo para el que fueron electos a sus cargos las personas representantes del Comité Ejecutivo, la Asamblea aún no hubiera elegido al nuevo Comité Ejecutivo, los anteriores continuaran por un máximo de 3 (tres) meses hasta que se complete el proceso.

Las funciones del Comité Ejecutivo vendrán determinadas por el **Cap. V. Secc. 2 del RI**

Sección 3: Dirección Ejecutiva

Artículo 25:

La Dirección Ejecutiva tiene una función administrativa-gerencial y operativa, de apoyo a la ejecución de las decisiones adoptadas por el MCP-ES.

Artículo 26:

La Dirección Ejecutiva esta formada por:

- Un(a) Director(a) Ejecutivo/as
- Personal técnico y de apoyo

Art. 27 A Los términos de referencia, los criterios de selección y el plan de reclutamiento del Director(a) Ejecutivo(a) deberán ser aprobados por la Asamblea del MCP-ES.

Artículo 28:

El/la Directora(a) Ejecutivo(a) participará en el pleno del MCP-ES y su representación en el mismo tendrá un carácter permanente mientras ostente el cargo, con derecho a voz y sin voto.

Artículo 29:

El(la) Director(a) Ejecutivo(a) depende directamente del Comité Ejecutivo del MCP-ES.

Artículo 30:

Tiene como tareas principales:

- Convocar, preparar y coordinar junto con la Presidencia, las reuniones ordinarias y extraordinarias del MCP-ES y de sus órganos;
- Preparar las minutas y las actas de las sesiones de la Asamblea, del Comité Ejecutivo y de los comités permanentes y *ad hoc*, y difundirlos a la membresía del MCP-ES y toda otra persona que corresponda.
- Brindar asistencia exclusiva y permanente al MCP-ES y sus comités para el desarrollo efectivo de su Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Plan de Monitoreo y Evaluación Mantener y actualizar las listas de distribución, así como el libro de actas del MCP-ES;
- Facilitar el proceso de preparación de propuestas a enviar al Fondo Mundial, y asegurar su seguimiento hasta el envío y aprobación final.
- Preparar los informes de actividades del MCP-ES y presentarlos al FM.
- Asegurarse de que el MCP-ES cuenta con Información estratégica, confiable y oportuna, relacionada con su gestión para la toma objetiva de decisiones. Establecer mecanismos de coordinación y comunicación efectivos con el Secretariado del Fondo Mundial, la instancia coordinadora de la respuesta multisectorial al VIH definida por el país, con los Programas Nacionales de VIH, Tuberculosis y Malaria , con los Receptores Principales , con el Agente Local del Fondo y otros actores, instituciones y organizaciones involucradas con el FM y el MCP en El Salvador;
- Asegurar la gestión del equipo de la Dirección Ejecutiva;

Sección 4: Los comités permanentes**Artículo 31:**

La Asamblea podrá crear los comités permanentes que le ayuden en el desempeño de sus funciones y atribuciones. La misión, duración y modalidades de funcionamiento serán aprobadas por la Asamblea.

Las funciones de los comités permanentes vendrán determinadas por el Reglamento Interno del MCP-ES.

Artículo 32:

Los comités permanentes estarán integrados por personas representantes del MCP-ES, nombrados directamente por la Asamblea. Los comités podrán además solicitar, con la aprobación de la Asamblea, el apoyo de consultores o cualquier otra persona no miembro del MCP que tenga los conocimientos necesarios. En todo caso, las personas miembros de los comités permanentes, serán propuestos para ratificación ante la Asamblea en pleno del MCP-ES.

Artículo 33:

Las personas miembros de los comités formarán parte de los mismos en periodos de un año, renovables.

Artículo 34:

Las personas no miembros del MCP-ES que participen en los comités podrán ser invitadas por el Comité Ejecutivo a la reunión plenaria para cuestiones concretas. En este caso, tendrán derecho de voz, pero no de voto.

Artículo 35:

Los comités permanentes no tienen poder decisorio. Su rol se limita a la ejecución de responsabilidades y tareas que les son atribuidas por el MCP-ES. Los comités formulan y presentan sus análisis, informes y recomendaciones a la Asamblea del MCP-ES para la toma de decisiones.

CAPITULO IV: DEL RECEPTOR PRINCIPAL

DEFINICIÓN Y FUNCIONES

Artículo 36 . DEFINICIÓN.

El Receptor Principal es una ó varias instituciones que a solicitud del MCP-ES y aprobado por el Fondo Mundial recibe y administra los recursos financieros del Fondo Mundial. Tiene la responsabilidad de la ejecución técnica, financiera y del cumplimiento de los objetivos y metas de la propuesta de país, así como de los planes operativos aprobados por el Fondo Mundial, bajo la orientación y lineamientos estratégicos provenientes del MCP-ES.

Artículo 37 - RELACIÓN ENTRE EL MCP-ES Y EL RECEPTOR PRINCIPAL.

La relación entre el MCP-ES y el o los Receptores Principales será regulada por la Carta de Entendimiento suscrito entre ambos. Rel. Art. 20 Est.

CAPITULO V: Recursos, organización financiera y control

Sección 1: de los recursos del MCP-ES

Artículo 38:

Los recursos del MCP-ES consisten en:

- Subvención del Fondo Mundial de lucha contra el SIDA, la tuberculosis y la malaria para los MCP;
- Recursos provenientes de otras fuentes de financiación públicas y privadas nacionales e internacionales.

En todo caso, el Comité Ejecutivo del MCP-ES deberá garantizar el origen lícito de los fondos, así como su eficiente utilización.

Artículo 39:

La Asamblea y el Comité Ejecutivo son responsables de asegurar la movilización de los recursos necesarios para el funcionamiento del MCP-ES.

Sección 2: de la supervisión y el control

Artículo 40:

El ejercicio contable comienza el primero de enero y se termina el 31 de diciembre del mismo año.

Artículo 41:

La utilización de los fondos asignados al MCP-ES por el Fondo Mundial y las actividades realizadas con estos recursos son verificadas anualmente por el Agente Local del Fondo (ALF), bajo la política del Fondo Mundial.

Los fondos donados por otras fuentes de financiación, serán auditados según sea el caso .

CAPITULO VI: Conflictos de interés

Artículo 42:

En el sentido más amplio, el concepto de conflicto de interés significa que toda persona, aun bien intencionada puede ver influenciado su juicio cuando sus propios intereses o aquellos de sus próximos están implicados.

Artículo 43:

Es una obligación de todas las personas representantes firmar un documento de aceptación de la política de gestión de conflictos de interés para su admisión como miembros del MCP-ES, así como un formulario de declaración de conflictos de interés, previa su participación en la primera reunión anual y/o cada vez que se encontrase en situación real o percibida de conflicto de interés. **Ref. Art. 4 de la Política de gestión de Cdi**

Artículo 44:

Una vez recibida la agenda, o en cualquier otro momento, las personas representantes propietarias y/o suplentes, deberán declarar un posible conflicto de interés ante los temas que serán debatidos.

Ref. Art. 6 de la Política de gestión de Cdi

Artículo 45:

En el caso en que una persona representante del MCP-ES no cumpliera con su obligación de declarar un conflicto de interés, el MCP-ES adoptaría las medidas necesarias para asegurar que la persona en cuestión no obtiene beneficio alguno.

Artículo 46:

El procedimiento para la identificación y gestión de los conflictos de interés se detalla en el Reglamento Interno y su anexo.

En cualquier caso, si una persona representante se encontrase en una situación de conflicto de interés real o percibido, debería indicarlo y abstenerse de participar en cualquier reunión o deliberación sobre el tema so pena de sanciones previstas por el Reglamento Interno o la anulación de decisiones tomadas en ese momento.

CAPITULO VII: Modificación de los estatutos, disolución y vigencia

Sección 1: de la modificación de los estatutos

Artículo 47:

Los presentes estatutos pueden ser únicamente modificados por la Asamblea reunida en sesión extraordinaria y exclusivamente para este efecto. Toda propuesta de modificación de los estatutos

deberá ser presentada por el Comité Ejecutivo o por la Asamblea .. Para tal efecto se constituirá una comisión especial de revisión, cuyo mandato será definido por la Asamblea.

Cuando se trate de la modificación de los estatutos del MCP-ES o de su disolución, la Asamblea reunida en sesión extraordinaria solo es legítima si dos terceras partes de sus miembros votantes están presentes.

Artículo 48:

La modificación de los estatutos deberá ser aprobada al menos por las dos terceras partes de los miembros votantes de la Asamblea .

Sección 2: de la disolución del MCP-ES

Artículo 49:

La disolución se decidirá con el voto de las dos terceras partes de los miembros con derecho a voto, reunidos en sesión extraordinaria para tal efecto.

Artículo 50:

En el caso de disolución, la Asamblea reunida en sesión extraordinaria designará uno o varios liquidadores. Aprobado el balance de liquidación, el patrimonio resultante se destinará a aquellas instituciones de carácter asociativo que determine la Asamblea conforme a las disposiciones del Artículo 20 de los presentes estatutos.

Sección 3: de la resolución de conflictos

Artículo 51:

Las controversias que pudieran surgir entre las personas representantes o entre el MCP-ES y terceras partes durante la vida del MCP-ES serán resueltas mediante el diálogo directo entre los involucrados. En situaciones de falta de acuerdo, la Asamblea resolverá lo que corresponda de acuerdo a la equidad y a los objetivos y fines del MCP-ES.

Sección 4: de la vigencia

Artículo 52:

Los presentes estatutos del MCP-ES entraran en vigencia al ser aprobados por el pleno del MCP-ES.

CAPITULO VIII: Disposiciones finales y transitorias

Artículo 53:

Los órganos actuales del MCP-ES liderarán todo el proceso de aprobación y puesta en marcha de los órganos del MCP ES establecidos por los presentes estatutos.

Artículo 54:

Todas las cuestiones no tratadas en los presentes estatutos serán reguladas por el Reglamento Interno del MPC ES.

Artículo 55:

El Reglamento Interno es establecido y aprobado por la Asamblea. El Reglamento interno complementa y precisa las disposiciones estatutarias de funcionamiento de la institución. Permite así mismo concretar la relación entre el MCP-ES en tanto que institución y sus miembros, así como la relación entre los miembros. El Reglamento Interno permite además la resolución de dificultades de funcionamiento.

El Reglamento interno puede ser modificado según la necesidad. En ningún caso podrá ser contrario a las disposiciones estatutarias.

En San Salvador, a los veintiún días del mes de marzo de dos mil doce.

Adoptados por los miembros del « Mecanismo de Coordinación de País - El Salvador» (MCP ES).

Miembros del Mecanismos Coordinador de País MCP-ES que aprobaron la modificación de Estatutos en 2012.

Comité Ejecutivo

Presidente :	Sr. William Vladimir Hernández Valenzuela	Sector Ong's Locales
VicePresidenta:	Lcda. Iris Carrillo de Reyes	Sector Gubernamental
Secretaria :	Sra. Doris Acosta de Alvarado	Sector Personas afectadas por VIH y Tuberculosis
Directora Ejecutiva	Lcda. Marta Alicia Alvarado de Magaña	

Sector	Instituciones	Representante	Cargo en el MCP-ES
Gubernamental	Ministerio de Salud	Dra. Ana Isabel Nieto	Propietaria
	Ministerio de Educación	Lcda. Iris de Reyes	Vicepresidenta
	Sanidad Militar	Cor. Eduardo Alfredo Alfaro	Suplente
Personas Afectadas por el VIH y la Tuberculosis	Red Salvadoreña de Personas con VIH sida (REDSAL+)	Sra. Doris Acosta de Alvarado	Secretaria
	Visión Propositiva	Sra. Irma Hernández	Propietaria
	Comité de Afectados por la Tuberculosis	Sr. Alvaro Amaya	Propietario
	Comunidad Internacional de Mujeres Capitulo El Salvador (ICW)	Lcda. Guadalupe de Castaneda	Suplente
ONG's	Comunicando y Capacitando a Mujeres Trans viviendo con VIH/sida en El Salvador (COMCAVIS TRANS-PVS)	Sra. Karla Stefhanie Avelar	Suplente
	Asociacion Entreamigos	Sr. William Hernández	Presidente
	Asociacion Cristina de Jóvenes ACJ	Lcda. Isabel Villegas	Propietaria
	Plan El Salvador	Dra. Anabel Amaya	Propietaria
	Asociacion Salvadoreña Promotora de la Salud ASPS	Dr. Miguel Orellana	Suplente
	FUNDASIDA (Fundación Nacional para la Prevención, Educación y Acompañamiento de la Persona VIH)	Lic. Francisco Ortiz	Suplente
Instituciones académicas	Asociacion PASMO El Salvador	Lcda. Susan Padilla Calderon	Suplente
	Universidad Evangélica de El Salvador (UEES)	Dra. Concepcion Herrera Rebollo	Propietaria
	Universidad Dr. Jose Matias Delgado	Dra. Zayri Geraldine Garcia	Propietaria
	Universidad de El Salvador	Dr. Carlos Alexander Ortega	Suplente
Organizaciones Basadas en la Fe	Instituto Especializado de Educación Superior de Profesionales de la Salud de El Salvador IEPROES	Lcda. Celina Ventura	Suplente
	Iglesia Misericordia ICM	Sr. Gustavo Tovar	Propietario
Socios Bilaterales y Multilaterales	USAID	Lcda. Maricarmen Estrada	Propietaria
	OPS/OMS	Dra. Mirna Perez	Propietaria
	ONUSIDA	Dr. Herbert Betancourt	Propietario
	UNFPA	Dr. Luis Palma	Suplente
	PMA	Lcda. Elia Martínez	Suplente
	AECID	Dra. Beatriz Yarza	Suplente

Asistencia Técnica de USAID/GMS